

Relación que se cita

Finca número	Propietario
1	Vda. de don Ramón Sánchez Carmona.
3	D. Tomás Donoso Martín.
4-159	D. Jesús Nieto García.
5	D. Juan José Carmona Mera.
2	D. Mercedes Díaz Parero.
6	D. Antonio Romero Tena.
7	D. Jesús Calderón Martín.
8	D. Rufino García López.
9	D.ª Josefa Álvarez Manchado.
10	D. Francisco González Murillo.
11-97-109-110-161	D. Antonio Guisado Gutiérrez.
12	D. Antonio Moraga Pino.
13	D. Sebastián Calderón Olivares.
14	D. Manuel Rodríguez Carmona.
15	D. Miguel Nieto González.
16	D.ª Francisca Olivares Manchado.
17	D. Rufino Olivares Manchado.
18-82	D. Antonio Nieto Tena.
19	D. Francisco Moreno Rodríguez.
20	D. Santiago Díaz Parero.
21	D. José Dorado Guisado.
22	D. Juan Grijota López.
23	D. Pedro Cabanillas González.
24	D. Pedro González Lozano.
25	D. Antonio Manzanedo Pino.
26	D. Francisco Manzanedo Blázquez.
27	D. Angel Nieto Segura.
28	D. Guzmán Rodríguez Chamizo.
29	D. Victoriano Barroso Martín.
30	D. Germán Rodríguez Chamizo.
31	D. Antonio Calderón Gallardo.
32	D. Marcelino Murillo Casado.
33	D. Antonio Sánchez Tejada.
34-90-124	D. Aniceto Pérez González.
35	D.ª Angela González Martín.
36	D. José Gutiérrez de Tena Sánchez.
37	D.ª Trinidad Segura Tapia.
38	D.ª Inés Guisado Deigado.
39	D. Vicente Cano Lozano.
40	D. Jesús Parejo Gutiérrez.
41	D. Fermín Tena Puerto.
42	D. Francisco Casado Olivares.
43	D. Justo Solomando Carmona.
44	D. Luis Olivares García.
45	D. Alejandro Gil Hidaigo.
46	D. Casilda Pérez Lozano.
47	D. Joaquín Díaz Parejo.
48	D. José Romero Guisado.
49-145	D.ª Laura Cumplido Nieto.
50	D. Tomás Segador Tena.
51	D. Santiago Gutiérrez Manchado.
52	D. Manuel Tapia Gil.
53	D.ª Celia Calderón Gil.
54	D. Julián Nieto Segador.
55	D. Mariano Tejada Díaz.
56-123	D. Manuel Reseco Gutiérrez.
57	D. Santano Lozano Reseco.
58	D.ª Concepción González Sánchez.
59	D.ª Rita Moraga Vadillo.
60	D. Justo Rivera Peguero.
61	D. Diego González Carmona.
62	D. Pedro Chamizo Gallego.
63	D. Francisco Nieto García.
64	D. Antonio Lozano Sánchez.
65	D. Andrés Olivares Suárez.
66	D. Alvaro García González.
67-79	D. Jesús González Sánchez.
68	D. Antonio Álvarez Santos.
69	D. Aurelio Chamizo Pérez.
70-105	D. José González Escobar.
71-134	D. Luis Álvarez Blázquez.
72	D.ª Martina González González.
73	D. Jerónimo López Lozano.
74	D. María Juana Muñoz Barco.
75-108	D. Ramón Huerto Parejo.
76	D. Gabriel Corraliza Segador.
77	D. Pedro García Ramo.
79	D. Antonio Rubio Nieto.
80	D. Lorenzo Muñoz Romero.
81	D. Antonio Huerta Parejo.
83	D. Manuel Tapia Parero.
84	D. Daniel Rodríguez.
85	D. Miguel Atanasio.
86	D. Damián Pérez Montero.
87-88	D. José Llanos García.
89-111-120-129	D. Elias Guisado Reja.

Finca número	Propietario
91	D. Antonio Raposo Donoso.
92	D. Vicente Tena Olivares.
93	D. Fermín Rubio Naranjo.
94	D. Vicente Parejo Martín.
95	D. Juan Pedro Casado.
96	D.ª Manuela Cabeza Gallardo.
98	D. Alfonso López Lozano.
99	D. Luis Tello Calvo.
100	D. José Tello Calvo.
101	D. Fermín Guisado González.
102	D. Pedro González Rodríguez.
103	D. Celestino Grijota Cueva.
104	D.ª Andrea González Olivares.
107	D. Telesforo Romero Romero.
109	D. Antonio Hidaigo Guisado.
112	D. Benito Romero Deigado.
113	D. Benigna Romero Romero.
114	D. Santano Lozano Reseco.
115	D. Alfonso Tejada Gil.
116	D.ª María Juana Romero Huerta.
117	D. Angel Barrante Corraliza.
118	D. Elias Santos Lozano.
119	D. Antonio Manchado Parejo.
121	D.ª Rosalía Olivares Carmona.
122	D. Fabrián Sánchez Olivares.
125	D. Luis Llanos García.
126	D. Manuel Tejada Muñoz.
127	D. Francisco Chamizo González.
128	D. Manuel Carmona González.
130	D. Eusebio González Rodríguez.
131	D. Diego Segador Cabeza.
132-139-142-146-148	D. Jesús Moraga Vadillo.
133	D. Benito Nieto Tena.
135	D. Juan Vargas Carmona.
136	D. José Sánchez Cabeza.
137	D. Pedro Gutiérrez Parejo.
138	D. Luis Rodríguez Romero.
140	D. Antonio García Gil.
141	D. Elias Guisado Reja.
143	D. Jerónimo González Ramos.
144	D. Angel Gutiérrez de Tena.
147	D. Francisco Reseco Reyes.
149	D. Jerónimo Sánchez Roncero.
150	D.ª María Corraliza Casado.
151	D. Felipe Ramo Suárez.
152	D. Valentín Olivares Manchado.
153	D. Francisco Porro García.
154	Hrdos. de don Lucas Cabanillas Chamizo.
155	D. Vicente Naranjo Camacho.
156	D. Antonio Calderón Corraliza y don Juan Antonio Calderón Parejo.
157	D. Benito Manzanedo Vargas.
158	D. Francisco Rodríguez García.
162	D.ª Paulina Gámiz Prieto.
163-164-165	Desconocidos.
160	D. José González Rodríguez.

Madrid, 21 de marzo de 1974.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—2.616-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

6690

DECRETO 799/1974, de 28 de febrero, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación de una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV. de tensión, de circunvalación a la localidad de Alcalá la Real, de la provincia de Jaén, de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».

La Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», ha solicitado del Ministerio de Industria la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, de aplicación a la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, con la finalidad de construir una línea aérea de transporte de energía eléctrica a veinticinco KV. de tensión, de circunvalación a la localidad de Alcalá la Real y alimentación del centro de transformación «Cruz de los Muladares».

Declarada la utilidad pública en concreto de la citada instalación por Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Jaén de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha uno de diciembre de mil novecientos setenta, a los efectos de imposición de servidumbre de paso aéreo, se estima justificada la urgente ocupación por ser imprescindible su construcción para sustituir a otra muy antigua, con la que no se puede atender a los incrementos de consumo que dimanar del suministro de energía al nuevo hospital de la localidad, así como del necesario para la elevación de aguas potables y el funcionamiento de la industria «Condopis», de importancia en la vida económica de Alcalá la Real.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Jaén de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se presentaron, dentro del período hábil reglamentario en que fué sometido al trámite de información pública, tres escritos de alegaciones uno de ellos interesando ampliación de datos, que le fueron solicitados, y los otros dos lo fueron por el señor Córdoba Pérez, en nombre de herederos de don Baldomero Córdoba Martínez, y por el señor Belbel Sánchez Cañete; ambos solicitaron subsanación de errores y variación del trazado de la línea por considerar estar sus fincas incluidas en el artículo veintiséis del Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre.

Los errores han sido subsanados y con respecto a las variaciones el Organismo instructor del expediente informa, previa comprobación sobre el terreno, que la del señor Córdoba Pérez no es atendible por no dañar conjuntamente las condiciones, que se señalan en el citado artículo veintiséis y, sin embargo, si se considera, en parte, la petición del señor Belbel Sánchez Cañete, ya que distanciando el apoyo número cinco del anterior en la forma prevista en la comprobación la línea puede seguir sensiblemente el trazado del camino «Muros de la Mata».

En virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para establecimiento de una línea aérea, de transporte de energía eléctrica, a veinticinco KV, de tensión, de circunvalación, a la localidad de Alcalá la Real y alimentación de la caseta «Cruz de los Muladeros», en la provincia de Jaén, instalación que ha sido proyectada por la Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».

Los terrenos y bienes a que afecta esta disposición están situados en el término municipal de Alcalá la Real (Jaén), y son los que aparecen descritos en la relación que consta en el expediente, que fué sometida a información pública y que una vez subsanados los errores habidos fué publicada nuevamente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» número setenta y tres, de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y tres, debiendo ser atendida la modificación del trazado que afecta a los bienes propiedad de don Fernando Belbel Sánchez Cañete, en la forma que señala el Organismo instructor del expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
ALFREDO SANTOS BLANCO

6691

RESOLUCIÓN de la Dirección General de la Energía por la que se otorga a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.» la autorización de construcción de una central nuclear en Lemóniz (Vizcaya).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Vizcaya a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.» en solicitud de autorización de construcción para la instalación de dos unidades en la central nuclear de Lemóniz, cuya autorización previa fué concedida por Resolución de esta Dirección General de fecha 23 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 134 de 5 de junio 1972).

Cumplidos los trámites ordenados en las disposiciones vigentes, y vistos el informe de la Delegación Provincial del Mi-

nisterio de Industria en Vizcaya y el dictamen emitido al respecto por la Junta de Energía Nuclear.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar la construcción de la instalación de dos unidades de 900 MWe, que han de constituir la primera etapa de la central nuclear de Lemóniz, con las condiciones siguientes:

1.º A los efectos de la legislación vigente, se considera como explotador responsable de la central nuclear de Lemóniz a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.».

2.º La instalación, cuya construcción se autoriza, estará constituida por dos unidades con una capacidad nominal de 900 MWe cada una. La caldera nuclear de cada unidad estará equipada con un reactor de agua ligera a presión, con tres circuitos de refrigeración, cuyo diseño y suministro será efectuado por «Westinghouse Electric Corporation», de los Estados Unidos de Norteamérica.

3.º La central nuclear de Lemóniz se emplazará en el término municipal de Lemóniz (provincia de Vizcaya), en la zona costera del mar Cantábrico, entre los cabos de Villano y Machichaco, en el centro de una pequeña ensenada o playa denominada Bazordas. El indicado emplazamiento es el que figura en el proyecto de construcción que ha presentado en esta Dirección General el peticionario.

4.º La presente autorización faculta al titular de la misma para la construcción de la central nuclear de Lemóniz, de acuerdo con el proyecto y documentación presentados en apoyo de la solicitud y con el presente condicionado, pero no supone reconocimiento implícito de la seguridad nuclear de sistema alguno, que queda supeditado al resultado de la verificación preiniciar de la instalación, según determina el capítulo IV del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radioactivas aprobado por Decreto 2869/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 255 de 24 de octubre de 1972).

5.º El plazo de ejecución será de seis años para la primera unidad y de siete años para la segunda, ambos contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

6.º El porcentaje de la participación de la industria nacional en el suministro de elementos y equipos se fija en el 60 por 100 como mínimo.

7.º La garantía a constituir para responder de los daños nucleares que pudieran originarse se cifra en setecientos millones de pesetas (setecientos cincuenta millones por cada una de las unidades). Esta garantía habrá de constituirse según determina el Reglamento sobre cobertura de riesgos nucleares, y habrá de merecer la conformidad del Ministerio de Hacienda.

8.º Antes de poner en explotación la central, el explotador responsable deberá establecer un acuerdo de investigación y desarrollo con la Junta de Energía Nuclear, en lo que respecta fundamentalmente a física del núcleo, ciclo de combustible y extracción de calor, compatible con la ejecución del proyecto y con los fines de explotación de la central.

9.º A propuesta de los titulares, se adoptará como central de referencia la central North Anna, Unidades 1 y 2, actualmente en construcción en los Estados Unidos de América. En la aplicación del concepto de central de referencia, se tendrán en cuenta las características propias del emplazamiento y las reservas y condiciones impuestas por la USAEC, a la citada central, que les sean aplicables.

10.º El titular de la presente autorización remitirá a la Dirección General de la Energía y a la Junta de Energía Nuclear, durante la construcción de la central, dentro de los diez primeros días de cada trimestre natural, un informe que contenga la evolución del programa de construcción, suministro de materiales, equipos y componentes, progresos realizados en los programas de investigación y desarrollo; a los que se refiere el «Informe preliminar de seguridad» actividades no previstas, formación y actividades del personal de explotación e incidencias destacables desde el punto de vista de la seguridad nuclear.

11.º El titular de la autorización vallará convenientemente la zona de exclusión alrededor de la instalación, fijada con carácter preliminar en el área comprendida dentro de un radio mínimo de setecientos cincuenta metros con centro en cada uno de los edificios de contención. Asimismo vallará los lados de la carretera de Arminza a Baquio que cruza la citada zona y proveerá medios adecuados para cortar el tráfico en caso de emergencia, estableciéndose a este fin los acuerdos que procedan con los Organismos o autoridades competentes.

12.º Se impedirá el acceso, uso y beneficio de la costa y biota marina dentro de la zona de exclusión y áreas que se determinen por la Junta de Energía Nuclear. El titular de la autorización establecerá a este fin los controles que procedan, previo acuerdo con los Organismos o autoridades competentes.

13.º En el plazo de un mes, el explotador presentará a la Junta de Energía Nuclear:

a) Un documento que sistematice los criterios del programa de garantía de la calidad y en el que ha de figurar la relación del personal que ha de llevarlo a cabo, con indicación de las cualificaciones y experiencia del citado personal y los puestos de trabajo.

b) Una relación de las Empresas nacionales y extranjeras con las que se hayan contratado la construcción o montaje de los equipos y componentes. Esta relación se irá adicionando,